



USHUAIA, -8 MAY 2000

VISTO: El expediente N°170/96 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Auditorías s/Inventario materiales y Arqueos de Fondos - Municipalidad de Río Grande"; y

CONSIDERANDO:

Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal se concluye en que correspondería iniciar la acusación prevista por el Artículo 49 de la Ley Provincial Nº 50, con el objeto de iniciar el juicio administrativo de responsabilidad, por el valor que se determine por el uso del dinero correspondiente a los anticipos con cargo a rendir que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, y por el tiempo de demora en sus rendiciones y/o reintegros.

Que en el Informe N° 205/98 se circunscribe la responsabilidad del presunto perjuicio fiscal en los distintos agentes, funcionarios o ex-funcionarios de la Municipalidad de Río Grande, por la ocurrencia de los presuntos perjuicios fiscales, al haber sido receptores de los anticipos en cuestión.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones al Sr. Julio Del Val, a efectos que indique en esta etapa investigativa, si cuenta con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrá tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al Sr. Julio del Val, que se ha llevado a cabo una investigación preliminar, respecto de su actuación en calidad de receptor de los anticipos con cargo a rendir que se detallan en el Anexo I, que correspondería iniciar la acusación prevista por el Artículo 49 de la ...//2



TRIBUNAL DE CUENTAS

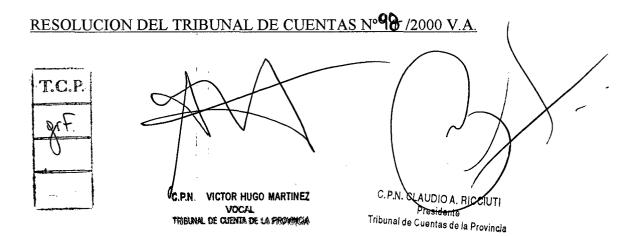


..//2

Ley Provincial N° 50, con el objeto de iniciar el juicio administrativo de responsabilidad, por el valor que se determine por el uso del dinero correspondiente a tales anticipos, que no fueran debidamente justificados por el Municipio.

ARTICULO 2°.- Comunicar al Sr. Julio Del Val, que tal investigación preliminar se llevó a cabo a través del Expediente N° 170/96, del cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su descargo.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, cumplido, se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 2°, vencido el mismo, se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda, archivar.-







RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 98/2000 V.A.

ANEXO I

Anticipos con cargo a rendir otorgados al Sr. Julio Del Val:

IMPORTE	HECHA OHORGAN	TECHA RENEHOLON	MPORTS RENDICION	DIAS DENIORA
20.000,00	10/05/96	13/06/96	total	34
1.500,00	22/05/96	11/06/96	total	20
1.000,00	13/06/96	01/08/96	total	49
300,00	19/06/96	11/08/96	total	53
300,00	20/06/96	11/08/96	Total	52
600,00	25/06/96	11/08/96	Total	47
452,00	28/06/96	11/08/96	Total	44
800,00	28/06/96	26/07/96	500,00	28
		30/07/96	300,00	32
300,00	02/07/96	12/08/96	Total	41
3.354,00	05/07/96	25/07/96	Total	20
1.000.00	12/07/96	31/07/96	total	19

T.C.P.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA C.R.N. CLAUDIO A. RICCIUTI Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia